

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 92



206a. sesión — 1º de octubre de 1947

1981

Nueva York

INDICE

	<u>Página</u>
369. Orden del día provisional.....	1
370. Palabras preliminares del Presidente	1
371. Aprobación del orden del día.....	1
372. Nuevo examen de las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas presentadas por Bulgaria, Hungría, Italia y Rumania (<u>continuación</u>), y examen de la solicitud de admisión de Finlandia.....	1
373. Comunicaciones relativas a la cuestión de Indonesia.....	15

Documentos

El siguiente documento, relativo a la 206a. sesión, aparece publicado en las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 2:

Informe de la Comisión Investigadora de los incidentes ocurridos en las fronteras de Grecia (documento S/360)



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 92

206a. SESIÓN

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el miércoles 1º de octubre de 1947, a las 15 horas

Presidente: Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Polonia, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Estados Unidos de América.

369. Orden del día provisional (documento S/Agenda 206)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cablegrama, del 19 de septiembre de 1947, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Finlandia (S/559)¹.
3. Nuevo examen de las solicitudes de admisión como Miembros de las Naciones Unidas presentadas por Bulgaria, Hungría, Italia y Rumania:
 - a) Carta, del 20 de septiembre de 1947, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante suplente de los Estados Unidos (documento S/562)²;
 - b) Carta, del 22 de septiembre de 1947, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia (documento S/563)³;
4. La cuestión de Indonesia:
 - a) Informe provisional de los representantes consulares en Batavia, de fecha 22 de septiembre de 1947 (documento S/573)⁴.

370. Palabras preliminares del Presidente

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que es costumbre en el Consejo de Seguridad que el nuevo Presidente felicite al Presidente saliente, en nombre del Consejo, por la manera como ha

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 90, 204a. sesión.

² *Idem*, No. 90, 204a. sesión.

³ *Idem*, No. 90, 204a. sesión.

⁴ *Idem*, No. 91.

conducido los debates durante su mandato. Complacido lo hago así con el Sr. Gromyko, mi predecesor, y estoy seguro de que tengo en esta ocasión el apoyo de los demás miembros del Consejo.

No siempre comparto las opiniones del señor Gromyko como representante de la URSS, pero tengo un gran respeto por él como Presidente del Consejo y abrigó por él como persona una gran amistad. Considero que debemos felicitarlo porque su mandato ha tenido lugar durante un período en que disminuyó apreciablemente el volumen del trabajo, que había comenzado a resultar excesivo. No me queda sino esperar que seré aún más afortunado que él.

Creo que todos estamos de acuerdo en que el Sr. Gromyko ha cumplido con dignidad sus funciones y en que hizo todo lo posible para ayudarnos a realizar nuestra labor adecuadamente. Estoy seguro de que todos nosotros se lo agradecemos mucho.

371. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

372. Nuevo examen de las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas presentadas por Bulgaria, Hungría, Italia y Rumania (*continuación*), y examen de la solicitud de admisión de Finlandia

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los miembros del Consejo recordarán que en una

sesión anterior⁵, convinimos en examinar separadamente y por orden cronológico las diversas solicitudes que había recibido el Consejo y en proceder después a votación sobre cada una de esas solicitudes. Los trabajos han progresado ya algo. En la 205a. sesión⁶ discutimos un tanto la solicitud de Rumania, pero creo que terminamos el asunto. Si nadie más desea tomar la palabra sobre la solicitud de Rumania, abriré el debate sobre la solicitud de Bulgaria.

SOLICITUD DE BULGARIA

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En su deseo de celebrar un tratado de paz con Bulgaria, los Estados Unidos de América tuvieron la esperanza de que al echar las bases de relaciones amistosas entre Bulgaria y las Potencias Aliadas y Asociadas, podrían apoyar la solicitud de admisión de Bulgaria en las Naciones Unidas.

Sin embargo, durante el año último, Bulgaria ha demostrado claramente que todavía no desea tener relaciones amistosas con uno de sus vecinos, Grecia, al que invadió y ocupó durante la última guerra. Al contrario, por su actitud al apoyar las guerrillas que luchan contra el Gobierno griego y al poner obstáculos a las actividades de la Comisión Investigadora de los incidentes ocurridos en la frontera de Grecia, el Gobierno búlgaro ha obrado, de hecho, de una manera que constituye una amenaza a la paz.

Nueve de los 11 miembros del Consejo de Seguridad comprobaron recientemente que la conducta de Bulgaria constituía una amenaza de esta clase⁷. Mi Gobierno no puede considerar que Bulgaria pueda ser admitida en las Naciones Unidas como un Estado amante de la paz. Además, la actitud del Gobierno de Bulgaria, no sólo ha sido de hostilidad hacia sus vecinos e, indudablemente, hacia algunos otros Miembros de las Naciones Unidas, sino que se ha impuesto también al pueblo de Bulgaria y al arrogarse amplios poderes dictatoriales, en realidad le ha negado los derechos humanos fundamentales que garantiza el Tratado de Paz.

En conformidad con el acuerdo que concertó con sus dos aliados en Yalta y con el fin de impedir que se imponga al pueblo de Bulgaria un Estado policial de ese tipo, mi Gobierno se ha esforzado en vano durante los tres últimos años, por ayudarlo a lograr así fuera un mínimo de gobierno representativo. Los Estados Unidos tuvieron la esperanza de obtener, mediante estos esfuerzos, que el Gobierno del Frente Nacional de Bulgaria se formara sobre bases más amplias de modo que incluyera miembros de otros partidos políticos más efectivamente representativos del propio pueblo búlgaro. Las elecciones celebradas en 1946 no fueron libres ni se dejó de ejercer coacción en ellas, pero por lo menos se permitió que tuvieran asiento en el Parlamento de Bulgaria un determinado número de diputados de la oposición. Desde entonces, el Gobierno ha eliminado sistemáticamente de la vida política a estos diputados y, al obrar de este modo, ha desconocido del todo las disposiciones

sobre derechos humanos del Tratado de Paz firmado en febrero de 1947.

La ola de arrestos políticos que ha arrollado a los dirigentes de la oposición y el juicio y la ejecución de Nikola Petkov han conmovido al mundo civilizado. Con la arbitraria disolución del partido Unión Agraria por la Asamblea, se han silenciado virtualmente todas las voces que se levantaban en Bulgaria contra la dictadura de la pequeña minoría comunista. Estas medidas represivas constituyen una violación de las disposiciones del Tratado de Paz relativas a derechos humanos.

A la luz de tales antecedentes, no puede considerarse que el actual Gobierno de Bulgaria cumpla con los requisitos previstos por el Artículo 4 de la Carta para la Admisión de Estados como Miembros de las Naciones Unidas. Esos antecedentes no permiten admitir que Bulgaria sea un Estado amante de la paz, y su actitud respecto de las obligaciones internacionales ha de provocar serias dudas en lo tocante a su disposición para cumplir las obligaciones contenidas en la Carta. Además, el hecho de que el Gobierno de Bulgaria no haya dado una franca respuesta a la Primera Comisión de la Asamblea General cuando ésta le preguntó si dicho Gobierno estaba dispuesto a aplicar los principios y las normas de la Carta para resolver la cuestión griega, ha aumentado recientemente el recelo con que miramos la posibilidad de que Bulgaria esté dispuesta a cumplir las obligaciones de la Carta.

Por todo ello, los Estados Unidos se oponen a la admisión de Bulgaria como Miembro de las Naciones Unidas.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia se ha pronunciado en favor de las diversas solicitudes que se han presentado, pero ya he señalado que en el caso de Bulgaria hacíamos una excepción.

Desgraciadamente, ha ocurrido recientemente en ese país un acontecimiento sumamente lamentable y las Naciones Unidas no pueden permanecer indiferentes ante él.

En virtud de los términos de la Carta, y no sólo de ellos, somos los guardianes de ciertos principios y de ciertas reglas fundamentales de derecho internacional y de derecho público en general.

El hecho a que aludo, la ejecución que se ha efectuado en Bulgaria, ofende profundamente la conciencia que tenemos de estas normas fundamentales. La delegación de Francia considera que este hecho impide, en las actuales circunstancias, la admisión de Bulgaria como Miembro de las Naciones Unidas.

Desearía agregar simplemente que tenemos la esperanza de que en circunstancias más propicias, en otro momento de la historia de Bulgaria, podamos volver a considerar su solicitud más favorablemente.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): La delegación de Polonia apoya la solicitud de admisión de Bulgaria como Miembro de las Naciones Unidas. Una vez más estimamos que Bulgaria se halla en la misma situación que los otros cuatro países que fueron anteriormente satélites del Eje y que, con motivo de los Tratados de Paz que se han firmado y han entrado ya en vigor, y debido a sus actuales regímenes, pueden ser admitidos como Miembros de las Nacio-

⁵ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 90, 204a. sesión.*

⁶ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 91, 204a. sesión.*

⁷ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 79, 188a. sesión.*

nes Unidas, si se atiende a la significación de las disposiciones de la Carta.

Mi delegación considera que después de muchos años de dictadura y de muchos años vividos bajo un régimen reaccionario, por primera vez Bulgaria se halla en camino hacia la democracia.

Se han hecho aquí varias acusaciones contra Bulgaria. Es muy difícil discutir las o negarlas, en vista de que no se basan en ningún hecho.

Se ha aducido que el Gobierno de Bulgaria está formado por una minoría comunista y que se amenaza y se priva de sus derechos a los partidos opositores. Veamos cómo está compuesto efectivamente el Gobierno. En este momento se halla formado por nueve representantes del Partido Comunista, cinco representantes del Partido Agrario, dos representantes del Partido Social Demócrata, dos representantes del Partido Zveno y un miembro independiente, que no pertenece a ningún partido. No veo que haya ninguna mayoría comunista o ningún gobierno dominado por los comunistas. La cuestión de si el pueblo de Bulgaria ha decidido o no ha decidido incluir ciertos partidos que gozan del favor de algunas grandes Potencias no puede influir en la actitud que deben adoptar los miembros del Consejo de Seguridad para con las solicitudes de admisión.

Tenemos todas las razones para pensar que Bulgaria llegará a ser dentro de las Naciones Unidas, un Miembro capaz y útil. En el momento actual, la Asamblea Nacional de la República de Bulgaria está dedicada a la tarea de preparar una nueva Constitución. El proyecto de constitución establece que Bulgaria será una república popular dotada de un gobierno representativo; el jefe del Estado será un presidente elegido por un período de cuatro años, y podrá ser reelegido sólo una vez. Se elegirá una Asamblea Nacional única por cuatro años, y a ella corresponderá elegir al Presidente y al Primer Ministro. Esta Asamblea deberá ejercer plena fiscalización de los asuntos públicos. El proyecto de constitución proclama la igualdad de todos ante la ley, la libertad de prensa, las libertades de reunión y de palabra; protege la empresa privada, la propiedad, el trabajo y el ahorro, y también declara que la tierra pertenece a quienes la trabajan.

Después de las recientes elecciones, objeto de tantas críticas, la última disposición se ha confirmado en amplia medida. El Primer Ministro y jefe del Frente Nacional declaró, de manera clara y terminante, que propondría a la Asamblea Constituyente la inclusión del artículo 8 del proyecto en la Constitución. Este artículo dispone que la propiedad privada de los campesinos, artistas, trabajadores manuales e intelectuales, así como los derechos hereditarios, se confirmen y sean garantizados a perpetuidad tanto a los propietarios como a sus herederos.

No veo en realidad cómo nadie podría tachar a un país que está elaborando una constitución en ese espíritu, de encontrarse sometido a la dictadura de una minoría.

No olvidemos tampoco que el 8 de septiembre de 1944 Bulgaria declaró la guerra al Eje y que las tropas de Bulgaria combatieron en territorio austríaco.

Quisiera mencionar todavía dos puntos más. Uno es que el representante de los Estados Unidos menciona la actitud de Bulgaria para con

Grecia y para con la Comisión Investigadora como una de las razones que frustran el ingreso de Bulgaria en las Naciones Unidas. Conviene recordar a los miembros del Consejo que durante la Conferencia de Paz de París, fué Grecia la que reclamó territorio de Bulgaria y no Bulgaria la que reclamó territorio de Grecia. Conviene también anotar que las naciones que se reunieron en la Conferencia de Paz de París rechazaron el pedido de Grecia.

La Primera Comisión discute todavía la cuestión de si Bulgaria presta ayuda a los guerrilleros en Grecia. Conocemos los términos en que fué redactado el informe de la Comisión Investigadora. Dejando de lado mi posición hacia el informe en su conjunto, deseo señalar que aun la parte que trata de la supuesta ayuda prestada por Bulgaria a los guerrilleros y al ejército democrático de Grecia está redactada con mucha vaguedad; la Comisión señala que sólo pudo encontrar muy pocas pruebas al respecto.⁸

Como ya lo he dicho, estamos todavía discutiendo la cuestión en el seno de la Primera Comisión, y no sabemos aún cuál ha de ser su decisión. Estimo, por consiguiente, que un argumento que ha de ser decidido todavía por los representantes de 57 naciones, no puede utilizarse en este Consejo como una razón para negar a Bulgaria el derecho de que se la admita como Miembro de las Naciones Unidas.

Hay una diferencia en extremo sorprendente entre la actitud del representante de los Estados Unidos en el Consejo y su actitud en la Primera Comisión. Cuando Bulgaria y Albania solicitaron que se les escuchara y que se les permitiera participar en las deliberaciones de la Primera Comisión, con el fin de poder responder a las diversas acusaciones hechas por el Gobierno de Grecia contra sus respectivos Gobiernos, fué el representante de los Estados Unidos quien solicitó que se impusiera a Bulgaria la obligación de adherirse a los principios de la Carta en lo relativo al arreglo de esa controversia. No comprendo por qué el representante de los Estados Unidos consideró a Bulgaria capaz de aceptar esas obligaciones en la Primera Comisión y no la considera capaz de respetarlas como Miembro de las Naciones Unidas.

Creo que si queremos actuar según el espíritu de la Carta, no podemos aceptar las razones que ha dado aquí el representante de los Estados Unidos y que debemos votar en favor de la solicitud de admisión de Bulgaria como Miembro de las Naciones Unidas.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la URSS apoya la solicitud de admisión presentada a las Naciones Unidas por el Gobierno de Bulgaria. Al obrar así, mi delegación actúa conforme a las obligaciones asumidas por el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas al firmar el Acuerdo de Pótsdam y el Tratado de Paz con Bulgaria, que han entrado en vigor hace poco.

Debo señalar que los Gobiernos de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Francia violan las obligaciones que asumieron al firmar los Tratados de Paz. Según los preámbulos de estos Tratados, los Estados signatarios deben apoyar las

⁸ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 2, documento S/360.*

solicitudes de admisión que los respectivos países dirijan a la Organización de las Naciones Unidas. Como lo he indicado ya cuando se examinaron otras solicitudes y cuando todas las candidaturas fueron objeto de discusión general, los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos violan groseramente las obligaciones que asumieron al firmar el Acuerdo de Potsdam; en otras palabras, estos dos Gobiernos no vacilan en violar Acuerdos que ellos mismos han celebrado.

Por el Acuerdo de Potsdam, la URSS, el Reino Unido y los Estados Unidos están obligados a apoyar las solicitudes de admisión que presenten los Estados con los que celebren tratados de paz; o sea, con Bulgaria, Finlandia, Hungría, Italia y Rumania. Al oponerse ahora a que esos países, o la mayor parte de ellos, sean admitidos, los Estados Unidos y el Reino Unido están violando obligaciones que asumieron. No es la primera vez que lo hacen, pero considero necesario señalarlo una vez más a propósito de los debates sobre la admisión de estos cinco países en las Naciones Unidas, pues no puedo pasar este hecho en silencio y dejar de señalarlo a la atención del Consejo.

El representante de los Estados Unidos, tratando de explicar su actitud sobre la solicitud de Bulgaria, ha pretendido que este país es responsable de que sus relaciones con Grecia hayan empeorado. Tales acusaciones se fundan en la declaración absolutamente injustificada del Gobierno de Grecia y en las aseveraciones igualmente injustificadas de los representantes del Gobierno de los Estados Unidos en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General. Pero, como se sabe, las opiniones sobre este punto difieren. El Gobierno de la URSS y los representantes de la URSS en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad han señalado que la causa de que hayan empeorado las relaciones entre Grecia y sus vecinos del norte es la actitud de las autoridades griegas, y la actitud de los Estados Unidos que han asumido la fiscalización política y económica de Grecia, así como la fiscalización de su política interior y exterior.

Cuando el representante de los Estados Unidos afirma que Bulgaria es responsable de las malas relaciones que existen entre este país y Grecia, no hace sino desfigurar los verdaderos hechos, como también los desfiguran los demás representantes de los Estados Unidos en las Naciones Unidas. Repito que las opiniones sobre la llamada "cuestión griega" están divididas, y la del Gobierno de la URSS y de su representante difieren fundamentalmente de la del Gobierno de los Estados Unidos en lo tocante a saber quién tiene razón y quién no la tiene en este asunto.

El representante de los Estados Unidos ha mencionado algunos asuntos de la jurisdicción interna de Bulgaria. Su declaración no permite atrigar la menor duda de que el Gobierno de los Estados Unidos siempre considera que es normal intrmiscuirse en asuntos de la jurisdicción interna de otros Estados, entre los que se encuentran los Estados con los que han celebrado tratados de paz. Los hechos que se han mencionado son asuntos que corresponden a la jurisdicción interna de Bulgaria; es a Bulgaria y a su pueblo a quienes incumbe solucionar sus problemas domésticos como bien les parezca. Bulgaria es un Estado pacífico que desea cola-

borar con los demás países y con las Naciones Unidas, para fortalecer la paz internacional y fomentar entre las naciones relaciones de amistad. Bulgaria ha demostrado ya que es perfectamente capaz de decidir la suerte de los criminales de guerra que causaron tantos sufrimientos a su pueblo, de esta manera ha dado un ejemplo que debería servir de inspiración a otros Estados, entre ellos a algunos Estados Aliados. No estará de más que ciertos Estados siguieran el ejemplo de Bulgaria.

En lo que respecta a otras cuestiones, que se refieren a la composición del Parlamento de Bulgaria y a la vida y actividades de los partidos políticos en ese país, es preciso decir que ni los Estados Unidos de América ni ningún otro país pueden dictar a Bulgaria o al pueblo búlgaro la política que han de seguir, ni decidir qué relaciones deben establecerse entre los partidos políticos, ni fijar la manera en que ha de organizarse la vida política y económica de ese país. El pueblo de Bulgaria ha demostrado que no necesita en absoluto las lecciones que algunos Estados, y en primer lugar los Estados Unidos, quieren darle. Es un pueblo adulto y ha demostrado ser perfectamente capaz no sólo de liquidar con éxito las consecuencias de la guerra, sino también de crear una atmósfera de paz mediante su colaboración con otros Estados, con la URSS, con los Estados europeos, y con todos los demás Estados, pertenezcan o no a las Naciones Unidas, siempre que el fundamento de esta colaboración sea la comprensión mutua de los intereses recíprocos.

La delegación de la URSS no puede aceptar de ninguna manera las afirmaciones totalmente infundadas que se escuchan en casi todas las sesiones cuando se examinan las solicitudes de admisión de Bulgaria, Rumania y algunos otros Estados. El pueblo de Bulgaria ha demostrado que es perfectamente capaz de arreglar cuentas con sus enemigos, que sacrifican los intereses de Bulgaria y defienden los intereses de otros Estados. El representante de los Estados Unidos podría precisar las alusiones que ha hecho, pero no creo que esto vaya a reforzar su posición; muy al revés, sucedería lo contrario. Bulgaria ajusta las cuentas a los enemigos del pueblo búlgaro, que son al mismo tiempo los enemigos de todos los demás Estados sinceramente deseosos de fortalecer la paz internacional. El que estos enemigos encuentren simpatizantes y defensores en el extranjero es algo que no se puede sino lamentar; en cuanto a Bulgaria y a su pueblo, deben inspirarse no en lo que piensan los amigos y los defensores de estas gentes, sino en sus propios intereses nacionales, en los intereses fundamentales del Estado de Bulgaria, los cuales, por lo demás, no pueden sino coincidir con los intereses de las Naciones Unidas.

La delegación de la URSS apoya la solicitud de admisión que ha presentado Bulgaria a las Naciones Unidas, porque considera que Bulgaria se halla ciertamente en condiciones de cumplir las obligaciones de todo Estado que ingresa como Miembro de la Organización.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Desearía decir unas pocas palabras como representante del Reino Unido.

No pensé verme en el caso de tener que rechazar y refutar nuevamente la acusación que se ha hecho, es decir, la de que mi Gobierno, en

unión de otros Gobiernos ha violado la Declaración de Potsdam y los Tratados de Paz.

El representante de la URSS no ha citado exactamente ni los términos de la Declaración de Potsdam ni las de los Tratados de Paz. La Declaración de Potsdam dispone que la celebración de un Tratado de Paz con Italia permitirá que los signatarios de la Declaración apoyen la admisión de Italia en las Naciones Unidas. En lo que respecta a los otros países, dispone que los tratados de paz han de dar a los signatarios la posibilidad de apoyar las solicitudes de esos países.

El Sr. Gromyko ha dicho que según la Declaración de Potsdam, nosotros hemos prometido que "apoyaremos" las solicitudes de admisión, y ha agregado que según los preámbulos de los Tratados de Paz, nosotros "tenemos que apoyar" esas solicitudes. Tengo frente a mí el texto del preámbulo del Tratado de Paz con Bulgaria, que dice: "Considerando que las Potencias Aliadas y Asociadas y Bulgaria desean celebrar un tratado de paz que... ponga la base de relaciones amistosas entre ellas, permitiendo de este modo que las Potencias Aliadas y Asociadas apoyen las solicitudes que ha de presentar Bulgaria para ingresar como Miembro de las Naciones Unidas...".

Ello no impone la obligación de apoyar la admisión de Bulgaria a las Naciones Unidas; lo que hace es retirar uno de los impedimentos. Otro de los impedimentos de todos estos países, era que se hallaban todavía técnicamente en guerra, que los tratados de paz con ellos no habían entrado en vigor todavía. Pero como lo he señalado ya dos veces, suprimir un impedimento común no implica necesariamente que estos países llenen todas las condiciones que en otros aspectos se requieren.

Después de que se redactó el tratado de paz, se produjeron en Bulgaria acontecimientos que ciertamente justificarían el que volviéramos a examinar la cuestión por sus propios méritos, tal como se nos presenta ahora. No estamos en absoluto obligados a apoyar la solicitud de admisión de Bulgaria.

En opinión de mi Gobierno, existen graves razones para dudar de que Bulgaria cumple los requisitos para ser admitida; basta para ello el comportamiento observado por ese país en la cuestión de Grecia. En particular, quisiera mencionar la manera cómo Bulgaria ha desafiado y obstruido las actuaciones y la autoridad del Consejo en lo que toca a las actividades del Grupo Subsidiario en Grecia.

Además, como ya lo han señalado otros representantes, actos recientes del gobierno búlgaro, en particular la ejecución del Sr. Petkov, que como patriota búlgaro, fué sometido a prisión por los nazis, son evidentemente incompatibles con los propósitos y los principios de la Carta, y en particular con los derechos humanos y las libertades fundamentales que Bulgaria se comprometió a observar en el Tratado de Paz al que se refirió el Sr. Gromyko.

En vista de todas estas circunstancias, mi Gobierno se opone a que se acepte la solicitud de admisión de Bulgaria en las Naciones Unidas.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Estoy seguro de que el Consejo no desea que este debate se prolongue excesivamente. Expondré, sencilla y brevemente, la posición de mi delega-

ción en lo que se refiere a la admisión de Bulgaria.

Estoy en favor del principio de universalidad, tan hábilmente defendido entre nosotros por el representante de Siria, pero sólo podemos tratar de acercarnos a la universalidad. Una universalidad mecánica y matemática es imposible y nunca estuvo prevista por los autores de la Carta, como lo prueba el hecho de que la Carta establece condiciones para la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas, así como también condiciones para la expulsión.

Sin embargo, considero que debemos ser liberales y objetivos al aplicar los Artículos pertinentes de la Carta. Cuando hay un fundamento lícito para la duda, cabe dar el beneficio de la duda al Estado que solicita la admisión.

En lo que se refiere a las condiciones que se exigen para ser Miembro, existe una sobre la cual juzgo que debemos insistir. Es la de que el Estado de que se trate debe ser amante de la paz, porque el objetivo mínimo, primario, básico e irreductible de la Organización es mantener la paz.

Al aplicar ese criterio a Bulgaria o a cualquier otro Estado, no debemos juzgar si tiene o no subjetivamente la intención de mantener la paz. Pero tampoco debemos cerrar los ojos ante actos que han perturbado la paz. Es cierto que la Asamblea no ha resuelto nada sobre esa cuestión, pero la mayoría de los miembros de la Comisión enviada a Grecia por el Consejo de Seguridad ha presentado un informe que señala que el Gobierno de Bulgaria ha violado la frontera de Grecia. El informe del Grupo Subsidiario llega a las mismas conclusiones.

Por esa razón, y sólo por esa razón, mi delegación se halla en la imposibilidad de apoyar la solicitud de admisión de Bulgaria en las Naciones Unidas.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): No voy a negar las acusaciones que el representante de los Estados Unidos ha lanzado contra el Gobierno de Bulgaria, ni voy a negar la justificación y la defensa de Bulgaria formuladas por los representantes de Polonia y de la URSS. Voy a discutir este asunto desde otro punto de vista.

Supongo que han de existir maneras de poner remedio a una situación distinta del atenerse a un formulismo demasiado estricto cuando se trata de explicar e interpretar los requisitos que exige la Carta. La Carta dispone condiciones de admisión de dos categorías. La primera condición es que el Estado sea amante de la paz; lo que significa, como yo lo entiendo, que el Estado debe ser un Estado celoso del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El otro requisito es que el Estado tenga disposición y capacidad para cumplir las obligaciones de la Carta; lo que significa que se adhiera a los principios y a los propósitos de la Carta, especialmente a los que se refieren a derechos humanos y a las diversas libertades, libertad de palabra, de reunión, de religión, y todas las demás clases de libertad, que deben ser respetadas por todos los Miembros de las Naciones Unidas. Considero que cualquier violación de estos derechos fundamentales es un delito grave que debe remediarse de alguna manera.

Tenemos que encontrar las medidas que permitan remediar o corregir y moderar esos males. Debemos preguntarnos a nosotros mismos

si dejar a un Estado no miembro fuera de las Naciones Unidas es una manera mejor de corregir su actitud y sus defectos que admitirlo como Miembro de las Naciones Unidas y hacer que corrija sus faltas en el seno de la Organización. Si el partido que gobierna un Estado atenta contra la libertad y contra los derechos de la oposición, y el Estado permanece fuera de las Naciones Unidas, no hay manera de remediar esa situación ni medio de presentar una acusación. En cambio, si el Estado fuera Miembro de las Naciones Unidas, habría alguna manera de remediar esos abusos. La humanidad padece algunos males que deben tenerse en cuenta, y yo creo que las Naciones Unidas están obligadas a encontrar algún medio de corregir estos males.

Suponiendo que el Gobierno de Bulgaria padezca efectivamente de todos los defectos que se le han atribuido, ¿debemos dejar que estos males continúen? Si nos negamos a admitir a Bulgaria como Miembro de las Naciones Unidas, ¿ayudará esta negativa a corregir esos defectos y esos males, suponiendo que efectivamente existen? Si admitiéramos a Bulgaria como Miembro de las Naciones Unidas, ¿no tendríamos entonces el poder de hacer que corrigiera estos males después? Creo que un Estado Miembro ha de sentirse más obligado a respetar los principios de las Naciones Unidas y de la Carta que un Estado que esté fuera de la Organización.

Si contemplo la cuestión desde ese punto de vista, puedo convencerme de lo acertado que es el principio de universalidad. No soy partidario de que se aplique un formalismo estricto para interpretar los requisitos de admisión de nuevos Miembros. El objeto y la finalidad de todo nuestro trabajo es suprimir, en lo posible, los males y las injusticias del mundo, y considero que la admisión de cualquier Estado como Miembro de las Naciones Unidas facilitaría esta tarea y prepararía el terreno para obtener ese fin.

Por estas razones, la delegación de Siria sigue siendo partidaria del principio de universalidad.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Seré muy breve. Veo que nadie más desea hacer uso de la palabra y que podemos seguir adelante.

Nada verdaderamente nuevo han dicho los representantes que se oponen a la admisión de Bulgaria. Sin embargo, me deja perplejo una cuestión, después de oír la declaración que ha hecho aquí el representante de los Estados Unidos de América. Esta tarde, el Secretario de Estado Interino de los Estados Unidos anunció que su Gobierno había reanudado relaciones diplomáticas con Bulgaria y nombrado un representante diplomático en este país. Estimo que las relaciones diplomáticas tienen tanta importancia como la calidad de Miembro de las Naciones Unidas, y que al reanudar relaciones diplomáticas con Bulgaria los Estados Unidos han reconocido la necesidad de colaborar con ella; por consiguiente, podrían prestar su más pleno apoyo a la solicitud de Bulgaria en el Consejo.

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE FINLANDIA

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como ningún otro miembro desea hablar sobre la solicitud de Bulgaria, queda cerrado el debate sobre dicha solicitud.

La solicitud de admisión siguiente que el Con-

sejo tiene ante sí es la de Finlandia. Antes de abrir el correspondiente debate quizá deba yo recordar al Consejo que en la 204.ª sesión⁹ se suscitó la cuestión de si esa solicitud de admisión no debía remitirse primero, como se ha hecho con las otras pero no con ésta, a la Comisión de Admisión Nuevos Miembros. Sin embargo, creo que el criterio del Consejo fué entonces, y espero que lo sea también ahora, que podríamos prescindir de esa formalidad. A menos que se exprese alguna opinión en contra, entenderé que el Consejo estima que podemos comenzar a discutir inmediatamente la solicitud de admisión de Finlandia, sin necesidad de remitirla previamente a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros para que la examine. Acaso podría recordar a los miembros del Consejo que esta situación está prevista en el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, que dispone en parte: "Salvo acuerdo en contrario del Consejo de Seguridad, el Presidente referirá la solicitud a una Comisión del Consejo de Seguridad...".

Como no se ha opuesto ninguna objeción al procedimiento que propongo, declaro ahora abierto el debate sobre la solicitud de admisión de Finlandia.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): El Gobierno de los Estados Unidos ve con satisfacción el que se haya recibido la solicitud de Finlandia para que se la admita como Miembro de las Naciones Unidas. Estima que Finlandia llena plenamente las condiciones de admisión que establece el Artículo 4 de la Carta.

Finlandia ha cumplido satisfactoriamente las obligaciones que caben con arreglo al Armisticio, así como sus obligaciones internacionales de carácter general. Desde el Armisticio de septiembre de 1944, Finlandia ha participado en reuniones de la Organización Internacional del Trabajo y en otras reuniones internacionales, y ha merecido la aprobación de muchas naciones. Finlandia ha tratado de ampliar sus contactos amistosos con otros países y ha reanudado sus relaciones diplomáticas con muchos. Desde la fecha en que se firmó el Armisticio, es evidente que Finlandia ha adoptado una firme política de paz con sus vecinos y con todos los Miembros de las Naciones Unidas.

La reciente ratificación del Tratado de Paz con Finlandia ha puesto fin al estado de guerra existente entre Finlandia y algunos Miembros de las Naciones Unidas. El ingreso de Finlandia en las Naciones Unidas, deseado por el Gobierno y por el pueblo de Finlandia, pondrá un broche de oro a la integración de Finlandia en una pacífica vida internacional.

A la luz de estas consideraciones, mi Gobierno apoya la admisión de Finlandia en las Naciones Unidas. Quisiera aprovechar esta oportunidad para señalar, para que conste en actas, que aunque el Consejo no contempla en la actualidad un nuevo examen de las solicitudes de admisión de Austria, Irlanda, Portugal y Transjordania, mi Gobierno no deja de estimar que estas naciones, al igual que Italia, llenan las condiciones requeridas para su admisión como Miembros de las Naciones Unidas.

⁹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 90.*

Es de esperar que la Asamblea General adopte medidas encaminadas a que estas solicitudes de admisión sean debidamente sometidas a un nuevo examen.

S. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Simplemente deseo declarar que mi Gobierno celebraría la admisión de Finlandia como Miembro de las Naciones Unidas.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Declaro mi complacencia por haber oído declarar que Finlandia reúne las condiciones necesarias para su admisión como Miembro de las Naciones Unidas, y me adhiero a esa declaración. Al mismo tiempo tengo la esperanza de que la admisión de Finlandia no está sujeta a la condición de que otros países también sean admitidos. Desearía que se considerara separadamente la solicitud de Finlandia, sin unirla a las otras.

La delegación de Siria votará en favor de una resolución por la cual se recomiende la admisión de Finlandia en las Naciones Unidas.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Al proponer que se admita a los cinco antiguos satélites, mi Gobierno ha estado guiado por el deseo de suprimir una de las consecuencias de la guerra, a saber, el que esos cinco Estados hayan quedado fuera de las Naciones Unidas.

Juzgamos que esos cinco satélites caen dentro de un mismo grupo, un grupo que estuvo unido en la última guerra por un destino común y que vuelve ahora a la vida normal y a las relaciones normales con todos los Miembros de las Naciones Unidas.

Juzgamos que es deber del Consejo de Seguridad facilitar la admisión de esos cinco Estados y ponerlos en situación de mantener estrechas relaciones con las Naciones Unidas y de gozar de los beneficios inherentes a la calidad de Miembro de esta Organización.

En la 205a. sesión¹⁰, al hablar de la solicitud de admisión de Italia, tuve que señalar que, por desgracia, no se había comprendido aquí cuál era la intención del Gobierno de Polonia, y que se estaba desvirtuando el proyecto de resolución de Polonia con el propósito de que las naciones se dividieran en distintos grupos. No creo que el Consejo tenga ni el deber ni el derecho de dividir a las naciones ni el de agruparlas en campos o de mostrar su favor para con unas y su desfavor para con otras.

Dada esta situación, me temo que la delegación de Polonia no pueda apoyar la solicitud de Finlandia. Repetimos que nosotros presentamos un proyecto de resolución tendiente a recomendar la admisión de Finlandia. Polonia es el Miembro del Consejo de Seguridad que ha pedido que se admita como Miembros de la Organización a los cinco Estados con los que se han celebrado tratados de paz ya ratificados y vigentes.

El pueblo de Finlandia conoce la actitud del Gobierno y el pueblo de Polonia con respecto a Finlandia y su pueblo. Poco después de que se firmara el armisticio y de que se normalizara la situación interna de Finlandia, Polonia estableció con Finlandia relaciones diplomáticas y comerciales normales. El pueblo finlandés recuerda todavía quiénes son sus amigos. La experien-

cia de los años 1940 y 1941 le mostró quiénes son sus amigos y lo mal que lo aconsejaron quienes trataron de utilizar a Finlandia como un instrumento para conseguir sus propios designios. No queremos que se repita esa situación. Votaremos, pues, por que se acepte a los cinco Estados, pero no podemos apoyar la solicitud de Finlandia en una votación separada.

Sr. GROMYKO (Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): En conformidad con el Acuerdo de Potsdam y con las obligaciones asumidas por el Gobierno de la URSS respecto a los cinco estados cuyas solicitudes se discuten ahora, la delegación de la URSS apoya la solicitud de admisión de Finlandia en las Naciones Unidas, de la misma manera que apoya las solicitudes de los otros cuatro Estados. Al actuar así, el Gobierno de la URSS se basa en el hecho de que no hay razones para dudar de que estos cinco Estados están ansiosos por cumplir las obligaciones que corresponden a los países que ingresan en las Naciones Unidas y son capaces de hacerlo.

Consideramos que estos cinco Estados, incluyendo a Finlandia, tienen no sólo la disposición sino también la capacidad para cumplir sus obligaciones como Miembros de las Naciones Unidas. Parece innecesario decir que en nuestra opinión no debe colocarse en una categoría aparte a ningún país, y que estos cinco, entre ellos Finlandia, merecen ser admitidos en las Naciones Unidas.

Sr. MUNIZ (Brasil) (*traducido del inglés*): La delegación del Brasil apoya la solicitud de admisión de Finlandia. Los antecedentes de ese país y de su actual Gobierno satisfacen plenamente los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y dan al Estado de Finlandia las calificaciones necesarias para su admisión como Miembro de las Naciones Unidas.

Deseo señalar a la atención del Consejo que la delegación del Brasil estaría asimismo en favor de que el Consejo de Seguridad sometiera a un nuevo examen las solicitudes de admisión de Austria, Islandia, Portugal y Transjordania, países que nosotros juzgamos cumplen también los requisitos necesarios para su admisión.

En el caso de Portugal, la delegación brasileña piensa que la negativa a admitir en nuestra Organización a uno de los pueblos de Europa de historia más antigua, a un país amante de la paz si los hay, constituye una gran injusticia sobre la cual no puedo dejar de llamar la atención al Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En mi calidad de representante del Reino Unido, deseo solamente decir que mi Gobierno apoya esta solicitud y espera poder dar la bienvenida a Finlandia en las Naciones Unidas.

En mi calidad de Presidente declaro que, por no haber más oradores inscritos, queda terminada la discusión de estas cinco solicitudes. De conformidad con el procedimiento previamente adoptado, procederemos a votar separadamente sobre las cinco solicitudes en el orden en que han sido discutidas, a saber: Hungría, Italia, Rumania, Bulgaria y Finlandia.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): Durante nuestras dos últimas sesiones se han expresado puntos de vista opuestos acer-

¹⁰ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 91.

ca del método que debe seguir el Consejo para decidir la suerte de las cinco solicitudes de admisión que le han sido sometidas. Antes de proceder a las votaciones sucesivas a que se ha referido el Presidente, estimo que importa precisar con la mayor claridad posible el alcance de estas votaciones. Es por ello que tengo el honor de someter al Consejo de Seguridad la siguiente propuesta:

"El Consejo de Seguridad decide votar separadamente y en forma definitiva sobre cada una de las solicitudes de admisión."

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Durante la 250a. sesión del Consejo tuvimos una breve discusión sobre la cuestión del procedimiento que seguiríamos en la votación. Entiendo que muchos tienen dificultades para votar sobre el proyecto de resolución de Polonia y contemplan la posibilidad de encontrar métodos de votación que les permitan expresar sus opiniones con mayor facilidad. Comprendo perfectamente sus dificultades y aprecio sus esfuerzos por llegar a una solución que, aunque parcial, resuelva el problema, por lo menos en el caso de algunos de estos Estados.

Sin embargo, en la 204a. sesión del Consejo la delegación de Polonia presentó un proyecto de resolución que contemplaba la admisión conjunta de los cinco Estados¹¹; ese proyecto constituye un todo y no veo la posibilidad de que se lo divida en cinco partes distintas. El Consejo tiene ante sí ese proyecto de resolución. Cada miembro del Consejo puede ejercitar el derecho de presentar un proyecto de resolución, lo acepte o no después la mayoría. Yo no puedo admitir el procedimiento que propuso el representante del Reino Unido en la 205a. sesión del Consejo, es decir, que se proceda a una votación que decida si debemos o no debemos votar sobre el proyecto de resolución. Tal procedimiento impediría que una minoría presente al Consejo un proyecto de resolución, sean cuales sean los Estados que forman la minoría ahora o que la puedan formar en el futuro, porque la proporción no es permanente, sino que puede cambiar después.

Sin embargo, por el momento, tomando en consideración las dificultades que se presentan, desearía proponer un procedimiento que creo podrán aceptar fácilmente los miembros del Consejo. Propongo que sometamos a votación el proyecto de resolución de Polonia como un todo, como una resolución separada y completa. Si no se aprueba el proyecto, propongo que entonces se sometan a votación las cinco solicitudes separadamente. Entonces no se votaría sobre ninguna resolución, sino sobre cada una de las solicitudes; y el resultado de cada votación sería la respuesta a esa solicitud. En otras palabras, primero acabemos con el proyecto de resolución de Polonia. Estoy enteramente de acuerdo con que después procedamos a votar separadamente sobre cada solicitud. Creo que ese procedimiento podrían aceptarlo todos los Miembros del Consejo y no veo en verdad que pueda provocar dificultades.

Pido, pues, al representante de Bélgica que se retire su propuesta para que el Consejo pueda someter a votación el proyecto de resolución presentado por Polonia.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): Lamento no poder retirar mi propuesta. Ya he explicado varias veces mi opinión de que la admisión en bloque de varios Estados no se ajusta a la Carta.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo haber expuesto correctamente lo que se resolvió en la 200a. sesión del Consejo, cuando se propuso que votáramos separadamente sobre cada solicitud. El representante de Bélgica acaba de declarar el representante de Polonia, tiene el más perfecto derecho de hacer. Por sus propios términos, esa propuesta, encaminada a que el Consejo en votación separada y definitiva decida sobre cada solicitud, debe someterse al Consejo antes de que procedamos a votar separadamente. Creo, pues, que mi deber es someter ahora a votación la propuesta de Bélgica.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): No veo una gran diferencia en la manera de realizar las votaciones, sea que votemos en primer lugar sobre las diferentes candidaturas separadamente y después sobre el proyecto de resolución de Polonia, o viceversa. Pero recuerdo, como lo acaba de decir el Presidente, que hemos adoptado ya una decisión sobre este punto: hemos decidido discutir y votar separadamente sobre las diferentes solicitudes de admisión.

Debo decir que yo había entendido que por esta decisión discutiríamos y votaríamos caso por caso. Durante la última sesión, se aceptó una interpretación diferente, por cierto del todo correcta y admisible; fué la de que discutiéramos separada y sucesivamente todas las candidaturas y en seguida procediéramos a votar sobre ellas también separada y sucesivamente. Esta decisión ha sido adoptada por el Consejo de Seguridad y no veo ninguna razón para modificarla. Pienso, pues, que debemos atenernos a ella.

En estas condiciones, debemos examinar la propuesta que ha presentado el representante de Bélgica. Debemos pronunciarnos respecto de su propuesta.

Prácticamente, lo digo una vez más, todo esto no alterará el resultado. No veo bien el interés que puede presentar esta discusión. Si votamos separadamente sobre cada candidatura y si, después, nos pronunciamos sobre el proyecto de resolución de Polonia, el voto que emitamos sobre éste será consecuencia del que hayamos emitido antes separadamente.

Si siguiéramos el otro procedimiento, deberíamos adoptar primero una decisión sobre el proyecto de resolución de Polonia, y después, decisiones separadas sobre cada solicitud.

Lo repito una vez más, juzgo que todo ello viene a resultar lo mismo. Insisto en que nos atengamos a la decisión que ha adoptado ya el Consejo de Seguridad.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Cuando propuse hoy un procedimiento de votación, tuve en cuenta las dificultades especiales que algunos representantes señalaron en nuestra última sesión. Consideré que el proyecto de resolución de Polonia debía someterse a votación en todo caso, y me pareció que sería muy difícil someter a votación el proyecto en conjunto después de que se hubieran rechazado o aceptado determinadas solicitudes. Es por ello que hoy propuse que votáramos globalmente sobre

¹¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 90, 204a. sesión.*

el proyecto. Hay precedentes: se han presentado ya al Consejo proyectos de resolución tendientes a que se admita a varios Estados en globo; el último año se presentó uno durante nuestra discusión de las solicitudes de admisión¹². Este año el representante de Siria presentó otro¹³, pero no se le examinó porque el número de miembros del Consejo en favor de su aceptación fué demasiado pequeño. Por consiguiente, al presentar nuestro proyecto de resolución, no veo nada que se oponga a las disposiciones de la Carta relativas a la admisión de Estados en las Naciones Unidas.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Apoyo la propuesta que ha presentado el representante de Bélgica.

No estoy de acuerdo con el procedimiento que propone el representante de Polonia. Sé que hay un principio general según el cual cuando se rechaza el todo, sus partes también quedan rechazadas. Si entendiéramos que al asociar las solicitudes de los Estados interesados existe unidad de destino o unidad de principio entre ellas, podríamos examinarlas y votar sobre ellas en bloque. Pero no existe ninguna relación entre ellas. Si se someten a votación las solicitudes y el Consejo de Seguridad las rechaza, no dejarán de surgir objeciones en el sentido de que si las partes de este proyecto de resolución fueron rechazadas no tenemos el derecho de votar sobre ellas otra vez. No quiero que el Consejo de Seguridad se exponga a objeciones semejantes.

El asunto es perfectamente claro. Si el proyecto de resolución de Polonia es sometido a votación, votaré en contra del mismo, y lo haré no porque haya abandonado el principio de universalidad, sino porque, como método de votación y como asunto de procedimiento, creo más acertado que se proceda conforme a la propuesta del representante de Bélgica, y que no se someta a votación el proyecto de Polonia.

El proyecto de resolución de Polonia es insólito. No puede admitirse que tantos Estados hayan de compartir la misma suerte, una suerte que uniría la buena y la mala fortuna, la buena actitud y la actitud equivocada, si no existe ningún vínculo entre ellos. Son Estados diferentes y están separados unos de otros; no puede ligarlos la misma fortuna y la misma suerte. Sus solicitudes deben, pues, someterse a votación separadamente.

Sr. GROMYKO (Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): El Consejo de Seguridad tiene ante sí el proyecto de resolución de Polonia, y en vista de que el mismo no ha sido retirado, cabe someterlo a votación lo mismo que cualquier otro proyecto. Se plantea un problema ¿en qué momento debe efectuarse la votación? ¿Al comienzo, antes de que cada solicitud haya sido sometida a votación por separado, o al final, es decir, después de votar separadamente sobre cada solicitud? Me parece más lógico someter primero a votación el proyecto de resolución de Polonia, porque tiene un alcance más amplio, y votar en seguida sobre cada una de las solicitudes presentadas por los diferentes países. En la práctica, lo repito, los resultados serían

los mismos, pero desde el punto de vista del orden y del procedimiento, sería más correcto y más lógico someter primero a votación el proyecto de resolución de Polonia.

Debo decir al respecto que no veo con mucha claridad el sentido de la propuesta de Bélgica. Parece que excluyera la votación sobre el proyecto de resolución de Polonia, incluso al final, después de que se hubieran sometido a votación todas las solicitudes. Si es así, no podemos aceptar esa propuesta en absoluto porque todo proyecto de resolución, toda propuesta debe ser sometida a votación. Repito: si ése es el sentido que el representante de Bélgica da a su propuesta no podemos aceptarla.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Quiero referirme a la historia de este asunto. Es una historia que no podemos dejar de tener en cuenta, salvo que queramos alejarnos totalmente de la razón y, en mi opinión, de la legalidad.

Hay ciertos derechos fundamentales en todo organismo parlamentario, y uno de ellos es el derecho a expresar la propia opinión mediante el voto. Si hay algo que deba estimarse precioso y cuya protección debe juzgarse indispensable, es esta igualdad y soberanía de todos los Estados, grandes o pequeños, manifiesta en el hecho de expresar su opinión, en particular en un asunto de esta clase, en circunstancias en que estamos examinando la admisión de nuevos Miembros en esta muy importante Organización.

¿Qué nos muestra la historia en cuanto a la actitud de los Estados Unidos? Por sus declaraciones en el Consejo durante las discusiones efectuadas sobre cada caso separadamente, incluso antes del momento de la votación, los Estados Unidos, sin amenazar con el veto, sin decir que iban a servirse alguna vez del veto en una situación semejante, han precisado, no obstante, con toda claridad, su actitud; en lo que respecta a tres de estos países, los Estados Unidos se oponen a que se les admita, por las razones que han expuesto; en lo que respecta a los otros dos, están en favor de que se les admita, por las razones que han expuesto. ¿Cuál sería el resultado de someter a votación este proyecto de resolución de Polonia? Sería la cosa más absurda del mundo obligar a los Estados Unidos a votar contra sí mismos.

Con prescindencia del momento en que se le someta a votación, este proyecto de resolución, dados estos antecedentes, es ilegal e inconstitucional. Va contra los derechos que todos los Estados Miembros poseen individualmente en virtud de la Carta, porque los obligaría a renunciar a uno de sus derechos. Si los Estados Unidos fueran obligados a votar sobre este proyecto de resolución, se contradirían en tres casos si votaran en favor del proyecto, y se contradirían en dos casos si votaran contra el proyecto. No podemos llevar el absurdo al extremo de permitir semejante procedimiento parlamentario.

Dada esta situación, creo que si se presentara una moción de orden contra ese proyecto de resolución, ella sería aprobada con toda legalidad; pero yo prefiero que se contemple el asunto del modo propuesto por el representante de Bélgica. Apoyaré, por consiguiente, la propuesta de Bélgica.

¹² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Segunda Serie*, No. 4.

¹³ *Ibid.*, Segundo Año, No. 78.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Estoy, en verdad, muy agradecido al representante de los Estados Unidos por recordar al Consejo ciertos derechos soberanos que existen aquí, y la libertad de cada Miembro de expresar su opinión en el Consejo. Creo que se está negando este derecho a la delegación de Polonia. El artículo 32 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad dispone que se votará separadamente sobre las partes de una moción o proyecto de resolución a instancia de cualquier representante, a no ser que el autor de la moción o del proyecto de resolución se oponga a su división. Éste es uno de los derechos que se está negando a la delegación de Polonia.

Al aceptar que se discutiera y sometiera a votación por partes el proyecto de resolución, el representante de Polonia declaró exactamente lo siguiente (cito el acta de la sesión del 25 de septiembre):

“En lo que se refiere a la cuestión de procedimiento, desearía declarar que no tengo ninguna objeción que hacer a la votación por partes, esto es, a que se examine separadamente el caso de cada país. Pero después de ello, pediré al Presidente que someta a votación la resolución en su conjunto¹⁴.”

Ello constituía una aceptación condicional de la propuesta de que se sometiera a votación por partes el proyecto de resolución.

Debo remitirme una vez más a las actas. En la sesión del 29 de septiembre, declaré:

“La delegación de Polonia, en la última sesión convino en aceptar el procedimiento consistente en votar separadamente sobre su resolución únicamente porque deseaba llegar a un acuerdo; pensó que de este modo ayudaría a las deliberaciones. Ahora veo que se ha abusado de esa aquiescencia y de nuestros esfuerzos para llegar a una transacción, convirtiéndolos en instrumento de una discriminación contra un país u otro. Reservo el derecho de la delegación de Polonia a retirar su aquiescencia a una votación por partes sobre la resolución¹⁵.”

El Consejo tiene ante sí sólo un proyecto de resolución, es decir, el proyecto del 25 de septiembre, presentado por Polonia. No se ha propuesto además ningún proyecto de resolución; y debemos proceder en este momento, de conformidad con el reglamento provisional, a votar sobre las resoluciones en el orden en que fueron presentadas.

En nombre de la delegación de Polonia, pido que el proyecto de resolución de este país sea sometido a votación *in toto* y no por partes.

El representante de Estados Unidos pregunta por qué él no tendría el derecho de expresar su opinión. Yo le hago la misma pregunta: ¿Por qué la delegación de Polonia no tendría el derecho de expresar su opinión?

Nosotros hicimos conocer nuestra actitud al presentar un proyecto de resolución, cuyas razones han sido expuestas en tres sesiones del Consejo de Seguridad. Nuestro voto favorable expresaría nuestra opinión; la delegación de los Estados Unidos, al votar con él, estaría expresando la actitud de los Estados Unidos, o sea, que se opone a la admisión conjunta de los cinco Estados que solicitan la calidad de Miembros y

que considera que el procedimiento de votación debe ser diferente.

Reclamo para la delegación de Polonia el derecho de expresar su opinión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Permítame decir una o dos palabras, en la esperanza de poder aclarar un tanto la situación.

Todo esto comienza a parecer muy complicado, pero en mi opinión es relativamente sencillo. Algunas delegaciones opinan que la admisión en las Naciones Unidas de un solicitante particular o de uno o dos solicitantes puede depender de la admisión de otros solicitantes. Otras delegaciones, entre ellas la del Reino Unido, no comparten esa opinión y juzgan que las solicitudes deben considerarse separadamente, apreciarse según sus cualidades intrínsecas y decidirse separadamente.

Las diversas propuestas sobre procedimiento que tenemos ante nosotros han sido presentadas para hacer prevalecer uno u otro de estos puntos de vista.

Nadie me contradijo cuando manifesté hoy que en una sesión anterior se convino en que votaríamos primero separadamente sobre las diversas solicitudes de admisión. Creo que la idea del representante de Polonia era entonces que su proyecto de resolución fuera sometido a votación después de que se hubiera votado separadamente sobre cada solicitud.

Seré completamente franco con el representante de Polonia y le diré que, si hubiéramos aceptado ese procedimiento, después de las diversas votaciones separadas, por las cuales hubiéramos sabido exactamente cuál era la suerte de cada una de ellas, yo hubiera declarado fuera de lugar su proyecto de resolución. En efecto, el proyecto de resolución de Polonia es simplemente un modo de expresar que estas solicitudes dependen unas de otras y que debemos aceptarlas todas o rechazarlas todas en bloque. No creo que ése sea un procedimiento correcto. Lo juzgo contrario a la Carta. No creo que podamos sostener que la admisión de un Estado depende de la admisión de cualquier otro Estado.

El representante de Polonia ha sugerido, ha pedido, en realidad, que se vote sobre su proyecto de resolución antes de que procedamos a las votaciones separadas sobre las diversas solicitudes. Personalmente no vería ningún inconveniente en ello, siempre que quedara perfectamente establecido que el rechazo del proyecto de resolución de Polonia, de tener lugar, no impediría que admitiéramos después a uno o más solicitantes. Yo pensaba que la propuesta de Bélgica era quizás un procedimiento más fácil y más preciso para obtener el mismo resultado, es decir, lo confieso con toda franqueza, el rechazo del proyecto de resolución de Polonia. Estimo que el representante de Polonia no tuvo el derecho de presentarlo y que ello es contrario a la Carta. No hemos llegado al momento de ocuparnos de él todavía, pero, como se lo he dicho francamente al representante de Polonia, si hubiéramos seguido ese procedimiento, yo habría tomado una decisión en el sentido que he indicado.

Si el representante de Polonia no acepta mi decisión, a él toca buscar remedio a la situación.

Sr. MUNIZ (Brasil): Deseo señalar a la atención del representante de Polonia lo que juzgo una interpretación errónea de su parte sobre su

¹⁴ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 90, 204a. sesión.

¹⁵ *Ibid.*, No. 91.

proyecto de resolución. El procedimiento usual del Consejo es que se proceda a votación separadamente sobre los diversos párrafos de un proyecto de resolución y luego se proceda a una votación definitiva sobre la resolución en conjunto; este procedimiento concuerda con el artículo 32 de nuestro reglamento provisional. Pero este procedimiento puede aplicarse sólo en el caso de un proyecto de resolución que tenga cierta unidad de carácter y cuyos diferentes párrafos constituyan las partes de un conjunto homogéneo.

El proyecto de resolución de Polonia no corresponde a esa categoría. Dicho proyecto de resolución no es homogéneo; por lo contrario, entraña varias resoluciones. Es por ello que la mayoría de los miembros del Consejo consideran imposible que se proceda a una sola votación sobre tal proyecto. En vista de ello, creo que no hay otro camino que el que recomienda el representante de Bélgica, es decir, que se realice una votación definitiva sobre cada una de las solicitudes de admisión.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): Voy a plantear una cuestión de orden. Creo que esta discusión se está prolongando sin utilidad ninguna. Sería fácil ponerle término invitando al Consejo a que se pronuncie sobre la propuesta que he presentado.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Dos representantes han pedido la palabra. Después que los hayamos escuchado me propongo someter a votación la propuesta de Bélgica, conforme a la moción de orden que acaba de presentarse. Pido a los dos oradores que den a sus intervenciones la mayor brevedad posible.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Seré muy breve. Ante todo deseo asegurar al Consejo que cuando propuse ese procedimiento hace algunos momentos, no fué mi intención hacer todavía más difíciles las deliberaciones del Consejo. Mi delegación comprende que hay urgencia de tiempo y sabemos cuán recargado es el orden del día de la Asamblea General. Sin embargo, estamos tratando de hallar un modo de expresar nuestra opinión.

No puedo aceptar que se someta a votación la propuesta de Bélgica. Creo que la propuesta de Bélgica está completamente fuera de lugar y que viola el artículo 32 del reglamento provisional. Según este artículo, el autor de un proyecto de resolución tiene el derecho de oponerse a que su resolución se vote por partes separadas.

Sin embargo, para facilitar las cosas y para que podamos proceder a la votación, estoy dispuesto a conformarme a la decisión del Presidente. Pero me reservo el derecho de pronunciarme después de las votaciones separadas, sobre la propuesta relativa a lo que debe hacerse con el proyecto de resolución de Polonia. Queda entendido que la votación sobre cada solicitud de admisión no constituye una votación sobre el proyecto de resolución de Polonia; es una votación sobre las solicitudes de admisión y constituye una respuesta, en forma de una votación, a cada una de las solicitudes.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Había solicitado la palabra, pero retiré esa solicitud, en vista de la declaración que acaba de hacer el representante de Polonia.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Pido la palabra para una cuestión de orden. ¿Tengo razón al juzgar que las declaraciones que acaba de hacer el representante de Polonia lo comprometen solamente a él y no importan una decisión cualquiera de parte del Consejo sobre lo que acaba de decir?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Propongo que se someta a votación la propuesta presentada por el representante de Bélgica.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Quisiera saber si la propuesta de Bélgica nos impediría o no votar sobre el proyecto de resolución de Polonia después de la votación separada sobre las solicitudes de admisión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En mi opinión, votar sobre el proyecto de resolución de Polonia no tendría casi sentido porque la propuesta de Bélgica dice: "El Consejo de Seguridad resuelve votar separada y definitivamente sobre cada solicitud de admisión." En cuanto a mí, no he podido comprender el interés que puede ofrecer el proyecto de resolución de Polonia.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Yo había entendido que la decisión del Presidente era la de someter a votación separadamente las solicitudes en primer lugar, y aceptar esa decisión. No veo razón alguna para que votemos sobre la propuesta de Bélgica que, en mi opinión, es contraria al artículo 32. Me hallo dispuesto a aceptar una nueva decisión, pero no una nueva propuesta.

En lo relativo a la reserva hecha por el representante de Francia, sólo puedo responder que no existe el problema de a quién obliga mi declaración. El hecho es que hay un proyecto de resolución ante el Consejo y que allí seguirá después de la votación separada sobre las solicitudes.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): Debo responder a la interpretación que hace el representante de Polonia del artículo 32 del reglamento provisional. Este artículo dice: "Se votará separadamente sobre las partes de una moción o proyecto de resolución a instancia de cualquier representante, a no ser que el autor de la moción o del proyecto de resolución se oponga a su división." Lo que significa que la división se concede, sin necesidad de que el Consejo adopte decisión alguna al respecto cuando el autor de la propuesta no se opone. Pero el Consejo tiene entera libertad para resolver en el sentido de que la propuesta se divida.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de Polonia tiene, naturalmente, el derecho de declarar que no aceptará la propuesta de Bélgica y que votará en contra de ella. Pero ahora voy a someter a votación la propuesta de Bélgica. Lo hago así porque, en mi opinión, ella determinará el procedimiento que hemos de seguir, y debe, por lo tanto, votarse primero.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Deseo plantear una cuestión de orden. Me es indiferente que votemos o no primero sobre la propuesta de Bélgica, pues convine en aceptar la decisión del Presidente. Por el momento úni-

camente quiero oponerme a la opinión expresada por el representante de Bélgica, no sólo en cuanto tiene relación con el actual proyecto de resolución, sino también por su posible aplicación a cualquier caso análogo que pueda presentarse ante el Consejo en el futuro. Creo que el artículo 32 de nuestro reglamento provisional dispone con mucha claridad que no puede votarse separadamente sobre un proyecto de resolución, a menos que el autor de ese proyecto lo acepte, o que, según los términos del artículo: "Se votará separadamente sobre las partes de una moción o proyecto de resolución a instancia de cualquier representante, a no ser que el autor de la moción o del proyecto de resolución se oponga a su división."

Juzgo que la interpretación que le ha dado el representante de Bélgica, es decir, la de que el Consejo puede decidir que se vote separadamente sobre una moción contra la voluntad de quien la presentó, es contraria al artículo 32 y no está configurada por ninguno de los artículos de nuestro reglamento provisional.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Quisiera hacer una breve indicación reservándome el derecho de volver sobre el punto si se vuelve a discutirlo y si resulta necesario tratarlo con mayor amplitud.

Tenemos dos idiomas de trabajo; se complementan y se precisan mutuamente. El texto francés del artículo 32 es perfectamente claro y, en mi opinión, no permite una interpretación diferente de la que ha dado el representante de Bélgica. Este texto dice en efecto: "*La division est de droit, si elle est demandée, à moins que l'auteur de la proposition... ne s'y oppose.*" Esto quiere decir que si el autor de la propuesta se opone, la división deja de ser de derecho. Lo que no quiere decir que el Consejo no pueda decidirla.

Se ofrece una garantía al autor de la propuesta: puede en todo caso, retirarla si prefiere retirarla antes que verla dividida. Pero si la mantiene, el Consejo es siempre dueño de dividirla. Me reservo el derecho de volver sobre este punto después.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Invito de nuevo al Consejo a votar sobre la propuesta de Bélgica. He aquí el texto de esta propuesta:

"El Consejo de Seguridad resuelve votar separada y definitivamente sobre cada solicitud de admisión."

El representante de la URSS pide la palabra para una cuestión de orden.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Como ya lo he señalado, me es indiferente el momento en que se ha de someter a votación la propuesta de Polonia, desde que prácticamente el resultado será el mismo. Viene a ser lo mismo y no puede ser sino lo mismo. Sin embargo, la propuesta de Bélgica nos impediría que votáramos en absoluto sobre el proyecto de resolución de Polonia. Estimo que eso es injusto. ¿Cómo podemos decidir no adoptar una decisión cualquiera sobre propuestas que presenta un miembro del Consejo? Nunca he sabido que exista este procedimiento. Yo no sólo no puedo aceptar el orden previsto en la propuesta de Bélgica —aunque haya dicho ya que me era indiferente en qué momento votaríamos sobre el proyecto de resolución de Polo-

nia—, sino que tampoco puedo aceptar el hecho de que excluya la votación sobre el proyecto de resolución de Polonia.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Decido que se ponga inmediatamente a votación la propuesta de Bélgica. Los miembros del Consejo están en libertad de oponerse a esta decisión, si desean hacerlo.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): ¿Podría explicarme el Presidente si un voto afirmativo sobre la propuesta de Bélgica privaría a la delegación de Polonia de su derecho a objetar la división de su proyecto de resolución? Conforme al artículo 32, tengo el derecho de objetar cualquier propuesta encaminada a dividir en partes mi proyecto de resolución y a que se vote separadamente sobre estas partes. El representante de Bélgica ha presentado una propuesta que nos privaría de ese derecho si la aprobara el Consejo. No me estoy oponiendo a la decisión del Presidente porque, como lo declaré antes, me hallaba dispuesto a aceptar su decisión desde antes de que comenzara la discusión; es decir, acepto que se vote separadamente sobre cada solicitud de admisión, a reserva de que el proyecto de resolución de Polonia siga ante el Consejo y de que, después de proceder a la votación, la delegación de Polonia pueda decidir lo que quiere hacer con él. Mi cuestión se relaciona no sólo con el procedimiento que se ha de seguir hoy sino también con nuestro reglamento provisional.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Propongo que se enmiende el proyecto de resolución de Polonia de manera que diga lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad

"Habiendo recibido y examinado las solicitudes de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentadas por Hungría, Italia, Rumania, Bulgaria y Finlandia,

"Recomienda a la Asamblea General que admita colectiva y conjuntamente a estos países como Miembros de las Naciones Unidas."

La enmienda agrega las palabras "colectiva y conjuntamente". De este modo el rechazo de este proyecto de resolución no significaría que las solicitudes no pueden presentarse y someterse a votación separadamente. De esta manera evitaríamos los resultados que he mencionado anteriormente. Como lo señaló el representante de los Estados Unidos, una vez que expresó su aceptación de una o dos de las solicitudes no podía rechazar el proyecto de resolución de Polonia mientras incluyera estas dos resoluciones. Pero él puede rechazar el proyecto de resolución si incluye la frase "colectiva y conjuntamente"; entonces podríamos votar separadamente sobre cada solicitud. Además, si se rechaza el proyecto con la enmienda introducida, eso significaría que las solicitudes de admisión de todos estos Estados no pueden decidirse en una sola votación.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me parece que la enmienda presentada por el representante de Siria haría mucho más claro el proyecto de resolución de Polonia, pero, en mi opinión, no lo mejoraría en absoluto.

En lo que respecta a las últimas observaciones que ha hecho el representante de Polonia, yo no entendí que hubiera ninguna propuesta

tendiente a que se dividiera su proyecto de resolución. La situación es la siguiente: el Consejo ha recibido solicitudes separadas, presentadas separadamente por cierto número de Estados. Una parte muy grande de los miembros del Consejo de Seguridad parece estar deseosa de examinar estas solicitudes separadamente y de resolverlas separadamente.

Por otro lado, la delegación de Polonia presentó una resolución *omnibus*; propuso que examináramos todas las solicitudes al mismo tiempo y puso a los Estados solicitantes en la misma condición. He explicado ya por qué considero que éste es un procedimiento malo y contrario a las disposiciones de la Carta. He sido del todo franco con el representante de Polonia. Le he dicho que, en el momento oportuno, declararé que su proyecto de resolución se halla fuera de orden.

¿Podemos ahora someter a votación la propuesta de Bélgica?

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Para ser franco, tengo una cierta dificultad en comprender la situación en que se halla el Consejo.

Creo, ante todo, que la enmienda presentada por Siria mezcla una cuestión de procedimiento con una cuestión de fondo; trata de resolver una cuestión de procedimiento mediante una modificación del fondo. Si yo quisiera que la situación se hiciera más difícil, aceptaría la enmienda de Siria y el Consejo se hallaría siempre ante la misma situación.

No sé cuál es ahora la dificultad. Al hacer sus últimas observaciones, el Presidente ha declarado que hay algunos miembros del Consejo que prefieren votar separadamente sobre cada solicitud, y convengo enteramente en ello. Por otra parte, el Presidente ha señalado que había un proyecto de resolución de Polonia, que ha tenido la amabilidad de calificar de resolución *omnibus*, y ésta es cosa del todo diferente.

Acepto la decisión del Presidente. Creo haber declarado aquí repetidas veces que hay una propuesta de Bélgica encaminada a que se vote separadamente sobre las solicitudes y que hay un proyecto de resolución de Polonia para que se vote sobre las cinco solicitudes al mismo tiempo.

Estamos dispuestos a aceptar que se vote primero sobre la propuesta de Bélgica, en el sentido de que cada solicitud debe votarse separadamente, y decidiremos qué hacer respecto de nuestro proyecto de resolución después que haya terminado esa votación. Quizá pidamos que se someta a votación nuestro proyecto de resolución, quizá lo retiremos.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se somete a votación la propuesta de Bélgica.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 9 votos contra 2, queda aprobada la propuesta.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ahora someteremos a votación cada una de las solicitudes de admisión separadamente. La primera es la de Hungría.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Colombia, Francia, Polonia, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Brasil, China, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Hay 5 votos a favor y 6 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de 7 miembros, queda desechada la solicitud de admisión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La solicitud siguiente es la de Italia.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Hay 9 votos a favor y 2 en contra. Siendo uno de los votos en contra de un miembro permanente del Consejo, la solicitud de admisión queda desechada.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La siguiente solicitud es de Rumania.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: China, Colombia, Francia, Siria.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Brasil, Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Hay 4 votos a favor y 7 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de 7 miembros, la solicitud de admisión queda desechada.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Votaremos ahora sobre la solicitud de Bulgaria.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Siria.

Votos en contra: Bélgica, Francia, Reino Unido.

Abstenciones: Australia, Brasil, China, Colombia, Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América.

Hay 1 voto a favor, 3 en contra y 7 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de 7 miembros, queda rechazada la solicitud.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someteremos ahora a votación la solicitud de Finlandia.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Hay 9 votos a favor y 2 en contra. Por ser uno de los votos en contra el de un miembro permanente del Consejo, queda desechada la propuesta.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Durante las sesiones precedentes e incluso durante la sesión de hoy, la delegación de la URSS ha precisado su actitud respecto de la admisión de estos cinco Estados como Miembros de las Naciones Unidas.

La delegación de la URSS apoya las solicitudes de admisión de todos estos Estados conforme a las obligaciones que ha asumido la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en virtud del Acuerdo de Potsdam y de los Tratados de Paz celebrados con los Estados de que se trata. El Gobierno y la delegación de la URSS no dudan de que el Gobierno y el pueblo de Bulgaria, el Gobierno y el pueblo de Rumania, el Gobierno

y el pueblo de Finlandia, e igualmente el Gobierno y el pueblo de Italia, han de comprender la actitud que ha adoptado la URSS en esta cuestión.

No queremos participar en las mezquinas maniobras políticas que se han hecho a propósito del examen de las solicitudes de admisión presentadas por estos países. Juzgamos que sus solicitudes deben tratarse como un solo problema y que las decisiones acerca de la admisión de cada uno de estos países como Miembro de las Naciones Unidas deben tomarse simultáneamente.

Ya sea en el Consejo de Seguridad o en la Asamblea General, en caso de que la Asamblea sea llamada a examinar esta cuestión después que el Consejo de Seguridad adopte una decisión al respecto, la delegación de la URSS apoyará en todo momento la propuesta de que se admita simultáneamente a estos países como Miembros de la Organización. Si se examina separadamente la cuestión de que se admita a uno cualquiera de estos países del grupo, no será posible zanjarla de manera favorable. Se trata de un problema indivisible y no se le puede resolver sino teniendo en cuenta todas las solicitudes de admisión al mismo tiempo.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): La delegación de Polonia ha votado a favor de la admisión de Hungría. Sin embargo, después que se desechó esta solicitud de admisión, Polonia se abstuvo o votó en contra de las solicitudes de los demás países. Al negarse el ingreso a Hungría se modificó totalmente nuestra intención primera, intención que era la de que se admitiera a cinco Estados que en la actualidad están volviendo a una situación normal y a relaciones diplomáticas normales con las otras naciones.

Debo recordar al Consejo que fué el representante del Gobierno de la República polaca quien introdujo una propuesta en este sentido y quien primero expresó su interés por que se admitiera a esos Estados tan pronto como los Tratados de Paz hubieran sido ratificados y hubieran entrado en vigor.

Esto basta para explicar por qué nos hemos visto obligados a votar contra las solicitudes de Italia y de Finlandia en este caso. Como lo he dicho anteriormente, los pueblos de Italia y Finlandia conocen nuestra actitud hacia ellos y sabrán comprender nuestro voto.

Durante la discusión, la delegación de Polonia, preocupada por los resultados de la votación, propuso que los cinco miembros permanentes del Consejo se reunieran y decidieran entre ellos cómo podrían resolverse ciertas dificultades.¹⁶

Para nuestro pesar y nuestra sorpresa —sorpresa de que participaron indudablemente todos los que se enteraron de ello— tres de los miembros permanentes se negaron incluso a intentar que se llegara a una solución. Ello prueba que la cuestión que aquí se ha discutido no es la de que se admita a este país o al otro, o de que se rechace a tal o cual, sino que constituye parte de una maniobra encaminada a provocar una división entre los Miembros de las Naciones Unidas, a desorganizar la actividad de las Naciones Unidas, a establecer distinciones contra

ciertos Estados y, de este modo, a hacer a un lado la línea de conducta que establece la Carta.

Esta situación, cuya gravedad se ha mostrado tantas veces en el Consejo y en la Asamblea General, constituye hondo motivo de preocupación para todos quienes ven en las Naciones Unidas una Organización destinada a lograr la paz del futuro. Tenemos que recordar que la Organización de las Naciones Unidas no surgió de una idea alumbrada por la mente de un político. Las Naciones Unidas nacieron como resultado de una lucha de los pueblos y se edificaron sobre su sangre. Por consiguiente, los pueblos cuyo sufrimiento y cuya angustia ayudaron a levantar el edificio de las Naciones Unidas experimentan honda preocupación ante tales maniobras. Me complace el hecho de que no haya pasado inadvertida esta actitud de ciertas delegaciones dentro de las Naciones Unidas y dentro del Consejo de Seguridad ni en los Estados Unidos de América, ni en ninguna parte, en general.

A propósito de otra cuestión, un publicista americano muy conocido ha comentado cierto artículo publicado en la revista *Foreign Affairs*. El autor de este artículo es un cierto señor X, que manifiestamente desempeña importante papel en la política exterior de los Estados Unidos. El publicista a quien me refiero es el Sr. Walter Lippman, cuyo libro sobre los objetivos de guerra de los Estados Unidos ha sido objeto de un estudio tan cuidadoso en Europa en los años de la ocupación. Quisiera citar su artículo del *New York Herald Tribune*, del 30 de septiembre de 1947.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Lamento interrumpir al representante de Polonia, pero no hay en este momento ningún punto en el orden del día excepto la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas. Sus primeras observaciones —aunque considero superfluas algunas de ellas— se relacionan un tanto con esta cuestión, pero no veo que lo que está diciendo en este momento tenga vinculación alguna con el asunto.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Creo tener el derecho de explicar las razones que han determinado la actitud que asumí la delegación de Polonia cuando estas solicitudes se sometieron a votación.

Quiero declarar que lo que estoy diciendo se relaciona estrechamente con el asunto y debe decirse para que el Consejo pueda comprender nuestra actitud, cuyas razones estaba a punto de terminar de exponer cuando el Presidente me interrumpió.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No le ha faltado oportunidad al representante de Polonia en repetidas ocasiones y en reuniones anteriores para exponer su actitud respecto a esta cuestión; y ha aprovechado esas ocasiones. Ha vuelto a repetir una buena parte de lo que ya había dicho anteriormente. No creo que en este momento deba dar lectura a extractos de autores, aunque sean eminentes, a menos que se relacionen directamente con la cuestión de que se admita a nuevos Miembros. Por consiguiente, decido que sus observaciones están fuera de lugar, a menos que pueda probar que lo que se propone leer se halla en directa relación con la cuestión que ocupa la atención del Consejo en este momento.

¹⁶ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 91.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Deseo declarar que el pasaje a que quería dar lectura es mucho más breve que las palabras que el Presidente y yo hemos intercambiado acerca de mi derecho a hablar. Este pasaje se relaciona directamente con la actitud de Polonia al votar sobre la admisión de nuevos Miembros.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En ese caso, la cita es pertinente.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Héla aquí: "A juzgar por los discursos pronunciados por los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos, cuando se discutía la cuestión de Grecia, parece que Sir Alexander Cadogan y el Sr. Herschel Johnson han recibido instrucciones que hacen de las Naciones Unidas cosa secundaria en nuestro conflicto con Rusia. Es una lástima. Nada se ha hecho para superar el desacuerdo, para apaciguarlo, para resolverlo. Pero las Naciones Unidas, que deberían mantenerse como la última esperanza de la humanidad para que se solucionen los conflictos y se establezca la paz, están siendo destrozadas. Se está tronchando el retoño."

Agradezco al Presidente su paciencia al escuchar este párrafo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Lamento que el representante de Polonia haya aprovechado el tiempo que le dí para leer algo que, en mi opinión, no tiene relación alguna con la cuestión que se debate. Tendremos que cerrar el debate en lo que respecta a la admisión de nuevos Miembros. Hemos votado y se conocen los resultados de la votación. Yo tendré el cuidado de que esta tarde se envíe al Presidente de la Asamblea un informe sobre la discusión de este asunto.

Sin embargo, me parece que en vista de la hora será imposible que avancemos mucho esta noche en la cuestión de Indonesia. Habrá que aplazar el examen de ese asunto hasta la próxima sesión, cuya fecha no podemos fijar inmediatamente debido a la dificultad que hay para armonizarla con la de las sesiones de las Comisiones de la Asamblea General. Se avisará a los miembros del Consejo y a las demás personas interesadas la fecha de la próxima sesión del Consejo de Seguridad, tan pronto como sea posible.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): En lo que respecta a la próxima sesión me parece que el Consejo debería celebrar una sesión dedicada a la cuestión de Indonesia durante los próximos días, pues según las informaciones que se han recibido y según los comunicados oficiales impera allí una situación irregular y las operaciones militares continúan. De ahí que no debamos dejar la sesión del Consejo de Seguridad para una fecha indeterminada. Habría que ponerse de acuerdo con la Secretaría para fijar una fecha y para que la sesión sobre esta cuestión se celebre, de ser posible, en las próximas 48 horas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Secretaría me informa que le sería imposible organizar una reunión para mañana, porque el programa del día está completo. Quizás se podría fijar una reunión para el viernes o el sábado. En este caso, yo tendría el cuidado de que

fuera así y avisaría a los miembros del Consejo tan pronto como fuera posible.

373. Comunicaciones relativas a la cuestión de Indonesia

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Quisiera poner en conocimiento del Presidente y de los miembros del Consejo de Seguridad la decisión a que se refiere la comunicación siguiente, de fecha 1º de octubre de 1947 y que figura en el documento S/571:

"El representante de los Estados Unidos en la Organización de las Naciones Unidas saluda al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de informarle que el Presidente de los Estados Unidos de América ha nombrado al Honorable Frank Porter Graham como representante de los Estados Unidos en la Comisión del Consejo de Seguridad que ha sido establecida para ejercer los buenos oficios del Consejo de Seguridad en la controversia entre la República de Indonesia y el Gobierno de los Países Bajos. Las credenciales del Sr. Graham seguirán a la presente comunicación."

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Estoy seguro de que todos los miembros del Consejo han escuchado con interés la comunicación que acaba de leer el representante de los Estados Unidos de América.

En vista de ella, daré lectura ante el Consejo a una comunicación que me ha dirigido el jefe de la delegación de Australia sobre el mismo asunto. Esta comunicación, que está fechada el 26 de septiembre de 1947 y que figura en el documento S/569, dice lo siguiente:

"Tengo el honor de informar a Vd. que el Gobierno de Australia ha nombrado al Sr. Kirby, magistrado de la Corte de Conciliación y Arbitraje del *Commonwealth* de Australia, representante en el Comité establecido en cumplimiento de la resolución¹⁷ relativa a la cuestión de Indonesia, aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de agosto de 1947..."

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): Para completar las informaciones que se acaban de comunicar al Consejo, desearía agregar que hace ya unos 12 días el Gobierno de Bélgica nombró como su representante al Sr. Paul van Zeeland, Senador y ex Primer Ministro.¹⁸

Se levanta la sesión a las 19 horas.

¹⁷ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 83, 194a. sesión.

¹⁸ Las anteriores comunicaciones, relativas a la composición de la Comisión de Buenos Oficios, siguen a los nombramientos que aparecen en los documentos S/537, S/545, S/564, S/558, cuyo texto es el siguiente:

Documento S/537 3 de septiembre de 1947
[*Texto original: inglés*]

CARTA, DEL 30 DE AGOSTO DE 1947, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE DE LOS PAÍSES BAJOS EN LAS NACIONES UNIDAS.

No. 810

Con arreglo a instrucciones que he recibido, tengo el honor de informar a Vd. que el Gobierno de los Países Bajos, aunque mantiene inalterable su punto de vista acerca de la falta de competencia del Consejo de Seguridad en el asunto, opina que la tendencia general de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25

y 26 de agosto de 1947 sobre la cuestión de Indonesia es aceptable.

El Gobierno de las Indias Neerlandesas proporcionará a los representantes consulares de carrera de las Potencias respectivas en Batavia todas las facilidades necesarias para que lleven a cabo su tarea.

El Gobierno de los Países Bajos espera que muy en breve pueda estar en condiciones de hacer saber al Consejo de Seguridad qué miembros han estado dispuestos a aceptar la invitación que se les ha hecho para que participen en la Comisión mencionada en el segundo párrafo de la resolución del Consejo propuesta primitivamente por el representante de los Estados Unidos. La declaración del Gobierno de los Países Bajos de que acepta la tendencia de las resoluciones anteriormente mencionadas, se funda en que estima que la República de Indonesia cesará toda clase de hostilidades, de palabra y de hecho.

El Gobierno de los Países Bajos sigue sosteniendo que es a él a quien incumbe en definitiva la responsabilidad del orden y de la paz en Indonesia.

(Firmado) J. W. M. SNOUCK HURGRONJE

Documento S/545 9 de septiembre de 1947
[*Texto original: inglés*]

CARTA, DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1947, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE DE LOS PAÍSES BAJOS EN LAS NACIONES UNIDAS.

No. 822

En relación con mi comunicación del 30 de agosto de 1947, No. 810, relativa a que el Gobierno de los Países Bajos acepta la tendencia general de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 y el 26 de agosto de 1947, sobre la cuestión de Indonesia, tengo el honor de informar a Vd. con arreglo a instrucciones de mi Gobierno, que el Gobierno de los Países Bajos se ha dirigido al Gobierno de Bélgica para invitarlo a participar en la Comisión a que se refiere el segundo párrafo de la resolu-

ción del Consejo de Seguridad propuesta primitivamente por el representante del Gobierno de los Estados Unidos, y que el Gobierno de Bélgica ha tenido a bien aceptar la invitación.

(Firmado) J. W. M. SNOUCK HURGRONJE

Documento S/564 23 de septiembre de 1947
[*Texto original: inglés*]

CARTA, DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1947, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE DE LA REPÚBLICA DE INDONESIA.

Tengo el honor de informar a Vd. que la República de Indonesia ha elegido al Gobierno de Australia para que represente a Indonesia en la Comisión del Consejo de Seguridad que ofrece sus buenos oficios para resolver la controversia entre Indonesia y los Países Bajos.

(Firmado) SOETAN SJAHRIR

Documento S/558 18 de septiembre de 1947
[*Texto original: francés*]

CARTA, DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1947, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES DE AUSTRALIA Y DE BÉLGICA.

La resolución del Consejo de Seguridad del 25 de agosto de 1947, relativa a la cuestión de Indonesia, prevé el establecimiento de una comisión de buenos oficios compuesta de tres miembros del Consejo.

Los dos miembros de esta comisión designados por cada una de las partes, Australia y Bélgica, respectivamente, estaban facultados para nombrar el tercero.

Tenemos el honor de informar al Consejo de Seguridad que el Gobierno de los Estados Unidos, accediendo a la petición conjunta de los Gobiernos de Australia y de Bélgica, ha tenido a bien aceptar su nombramiento como miembro de la Comisión.

(Firmado) H. V. EYATT, P. H. SPAAK

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lansdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Changno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Hanan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi & Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDIA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Marinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.

Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdunarodnaya Knyga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1º piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigón.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[3952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).